



NOTIFICACIÓN RECEPCIÓN SOLICITUD AUTORIZACION ESPECIAL PARA EL USO DE RÉPLICAS DE ARMAS ANTIGUAS Y EFECTOS SILENCIO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 137/2010 de 12 de febrero, que establece los criterios para la emisión de la comunicación prevista en el Artículo 42.4 la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), por medio de la presente se le informa que ha tenido entrada en esta Intervención de Armas y Explosivos su solicitud mediante la que se interesa la concesión de la AUTORIZACION ESPECIAL PARA EL USO DE RÉPLICAS DE ARMAS ANTIGUAS de conformidad con lo establecido en la Orden INT/2202/2014 de 24 de noviembre, por la que se desarrolla el régimen aplicable a las reproducciones o réplicas de armas de fuego antiguas.

El procedimiento iniciado ha tenido entrada en el día de la fecha, registrándose en esta I/AE para su curso.

La competencia para resolver sobre la solicitud presentada está atribuida en el Reglamento de Armas al Director General, Delegado o Subdelegado de Gobierno quienes podrán delegarlas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución previsto en el artículo 42 de la LRJPAC es de TRES MESES. Una vez transcurrido este plazo sin notificarse la resolución adoptada, podrá entender desestimada su solicitud de conformidad con la Disposición Final Única del Reglamento de Armas, pudiendo interponer el recurso administrativo o contencioso administrativo que resulte procedente (Art 43.3 LRJPAC).

Al respecto, y de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994 de 5 de agosto, sobre normas de adecuación de procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones, a la LRJPAC; contra la desestimación presunta de la solicitud, cabe interponer, directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Superior de esta Comunidad Autónoma, en el plazo de seis meses previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Previamente al anterior, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la desestimación de su solicitud por silencio administrativo en los términos previstos en los artículos 116 y siguientes de la LRJPAC, no pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta su resolución en el plazo de un mes o hasta que se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de este plazo sin dictarse resolución expresa al mismo.

Mediante el presente se le informa también, de la obligatoriedad de guardar en domicilios particulares las réplicas o reproducciones de armas de fuego antiguas, o sus piezas fundamentales en armero o caja fuerte conforme lo dispuesto en la Resolución de 27 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se determinan las medidas de seguridad para evitar su pérdida, robo o sustracción en virtud del artículo 12 de la Orden INT/2202/2014, de 24 de noviembre.

Lo anterior no exime a la Administración de la obligación de dictar resolución expresa en todos los procedimientos, de conformidad con el artículo 42 de la LRJPAC.

BARCELONA, a 03 de JULIO de 2015 El Interventor de Armas y Explosivos.

EL SOLICITANTE



Nombre: JORGE [Redacted]

Dirección: [Redacted]

Código Postal: 08035

Localidad: BARCELONA

CORREO ELECTRÓNICO: [Redacted]

TRAV. DE GRACIA 291 08025 BARCELONA TELÉFONO: 934570622 FAX.: 934766082